Nota DNC N°1249/2023

Asunción, 6 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423175
Expediente	301974
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación De Inmueble Para La Oficina De Cooperación Institucional Municipalidad De Encarnación - EBY
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la carta oferta del proveedor indicada en las documentaciones.
2. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba el procedimiento de locación y que es mencionado en las documentaciones.
3. Observamos que el contrato n°07 posee fecha futura, esta observación se realiza considerando que la vigencia del mismo será *"desde el día siguiente de la firma del presente contrato…",* sin embargo, la fecha de suscripción del contrato posee fecha futura al 23 de marzo del 2023. Por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto y a su vez subsanarla por la vía correspondiente.
4. En el contrato N°07 clausulas quinta y décimo tercera, se mencionan y se amparan en normativas que al momento de la elaboración de las documentaciones y la comunicación del proceso de referencia, ya se encontraban sin vigencia. Solicitamos subsanar y ajustarse las normativas vigentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz